

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 477

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Contribuciones e impuestos del Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia:

Hago saber: Que a partir del día 1.º del próximo mes de febrero quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de marzo próximo inclusive; en la inteligencia de que, a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos, se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras durante los diez últimos días del citado mes de marzo.

Los días señalados para la recaudación en cada pueblo, conforme se viene haciendo en años anteriores para el cobro del primer trimestre, se anunciarán con la debida antelación mediante pregón y edicto del Ayuntamiento respectivo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recauda-

dora cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

Se advierte que los domicilios donde están instaladas las oficinas para el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado en Zaragoza (capital), son los que a continuación se reseñan:

Zona 1.ª (Pilar): Torre Nueva, 4.

Zona 2.ª (San Pablo): San Clemente, 7 y 9.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 al 67 del vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 491

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado por ésta Excm. Corporación municipal contratar mediante concurso y según presupuesto reformado, la adquisición y colocación de los materiales necesarios dispuestos a prestar servicio, para dotar de alumbrado eléctrico definitivo el andén central de la plaza de José Antonio, queda expuesto al público el respectivo expediente por término de cinco días a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se

buisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 24 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 492

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento contratar mediante subasta las obras de construcción de dos casillas con destino al servicio de la Policía Sanitaria de Abastos, en las zonas del Gállego y Caminreal, respectivamente queda expuesto al público el expediente por término de cinco días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 24 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: el Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 493

Se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras para la cámara de maniobra de los depósitos de carga de Casablanca, por el tipo de 696.284'12 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de pliegos es el de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a la hora de las doce y treinta minutos del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6ª (4'50 pesetas), y un sello municipal de 1'50 pesetas se presentarán en la citada dependencia o también en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará por separado la cédula personal del ejercicio corriente; justificante de haber satisfecho la respectiva cuota por Retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantando por uno de los Letrados consistoriales, señores D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

La fianza provisional importa 13.925'68 pesetas, constituida por cualquiera de los medios que previenen las disposiciones vigentes en la materia, y cuyo resguardo se acompañará también por separado, a la oferta.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940 y, de momento, se fija en 27.851'36 pesetas.

Las obras darán principio dentro del plazo de diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, para terminar en el de doce meses, o en el que resulte de las prórrogas que en su caso le fueren otorgadas.

El pago de las obras se efectuará con cargo a la consignación presupuesta a tal fin.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervinieran en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 24 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario General, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de habitante en núm....., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobados para las obras de fábrica e instalación de tuberías del proyecto de cámara de maniobra de los depósitos de carga en Casablanca, detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra)..... pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:.....

Asimismo, las remuneraciones, por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán:.....

(Fecha y firma del proponente),

(Continuación Véase B. O. núm. 20)

—Acceder a petición del señor Presidente del término del Rabal, facilitándole copias de los planos 1: 2.000 de toda la zona del Rabal.

—Aprobar presupuesto parcial formulado por la Dirección de Arquitectura para la continuación de las obras de albañilería a realizar en la construcción del nuevo pabellón de la Casa Amparo.

—Recibir definitivamente un auto-tanque-bomba "Magirus-Metz", con destino al servicio de extinción de incendios.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

—Autorizar a D. Andrés Daudén, D. José Terrero, D. José Sampietro, D. Francisco Pamiés, D. Alfredo Pellicer y D. Manuel Gabasa, para colocar anuncios de sus profesiones en sus domicilios.

—Desestimar reclamación de D. Manuel Sanz contra un recibo pasado al cobro por contribuciones especiales ocasionadas por el proyecto de apertura de la calle de San Vicente de Paul y que afectan a las casas núms. 5 y 7, de la calle de la Red, que le fueron expropiadas, ya que habiendo tenido en cuenta al hacer las valoraciones de las fincas el aumento de aquéllas por la mejora que supone la realización de dicho proyecto, al percibir una indemnización superior no procede anular el indicado recibo.

—Autorizar a D. Felipe Santaflorentina López de Oñate para extraer unos 100 metros cúbicos de gravas y arenas de las graveras situadas en el barrio del Cascajo en las condiciones que se indican.

—Conceder a D. Martín Sanz Parra una nueva placa de matrícula de su bicicleta por haber perdido la original.

—Autorizar a D.^a Pilar Esteban para traspasar sus derechos y obligaciones sobre la casa número 6 de la manzana 92 de la Ciudad Jardín a D. Miguel Barcos, previo pago del 25 por 100 de las 400 pesetas a que asciende el 30 por 100 del valor de la casa por D.^a Pilar Esteban.

—Dejar sin efecto el acta levantada por la Inspección de Arbitrios con motivo de unas construcciones interiores realizadas por D. Alberto Alladrén en la carretera del Gállego.

—Desestimar instancia de D. Juan José Silva, adjudicatario del puesto fijo núm. 87 de fotógrafo en la plaza de Aragón, que solicita se le rebaje a la mitad el arbitrio mensual que satisface por el mencionado puesto.

—Conceder a D.^a Josefina de No y de la Peña, y a D.^a Pilar Bendicho Revuelta, los nichos que se expresan del Cementerio de Torrera.

—Dejar sin efecto acta de la Inspección de Arbitrios, así como la sanción impuesta a D. Valero Secanella Marco, por haber empezado las obras sin tener la licencia definitiva en Avenida San José, 117, dada la clase de obras de que se trata.

—Autorizar a la Agencia "Decón" para dedicar a publicidad mural la valla existente desde el núm. 54 del Coso hasta el núm. 1 de la calle del Teniente Coronel Vallenquilla, en las condiciones que se expresan.

—Conceder una prórroga durante el próximo mes de noviembre a los feriantes que lo soliciten para seguir ocupando los terrenos de la Gran Vía, en las condiciones que se indican.

—Quedar enterada del oficio remitido por el Banco de Crédito Local de España en el que comunica se ha procedido al reparto de la participación que corresponde a la Corporación municipal, como prestataria del mismo.

—Desestimar petición de D.^a Pilar Lombar Torralba de que se le condone la sanción impuesta por la Alcaldía por haber efectuado las obras de decorado de su establecimiento en General Franco, 55 y 57, sin la oportuna licencia municipal.

—Aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales y tarifas correspondientes al presupuesto ordinario de 1944.

—Dejar sin efecto el acta de inspección levantada a varios feriantes sobre pago de altavoces y de metros demás, ocupados por caravana, en la forma que se expresa en el dictamen.

—Imponer al mozo de limpieza del Mercado de la plaza de Lanuza, D. Mariano Cajigós Requemen, la multa equivalente a cinco días de haber más el pago del impuesto dejado de percibir por el Excmo. Ayuntamiento.

—Readmitir en su cargo de Guardia municipal a Ignacio Sanz Cantabrana, con las sanciones que se expresan.

Sesión del día 3 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

—Se dió cuenta de oficio dirigido por el señor

Alcalde al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que, haciendo uso de autorización verbal que le fué concedida, para nombramiento de 7.^o Teniente de Alcalde, propone al Concejal D. Antonio Muñoz Casayús; y oficio del excelentísimo Sr. Gobernador civil en el que da su conformidad al nombramiento indicado.

—Quedar enterados de la carta de D. Juan Blas, hijo de D. Juan Blas y Urdíbe, agradeciendo el acuerdo de esta Corporación de dedicar una calle de esta ciudad a la memoria de su padre, así como del oficio del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias expresando el reconocimiento por haber concedido este Ayuntamiento una subvención de 8.000 y 2.000 pesetas para una beca de estudios.

—Asignar los números 1 y 3 de la Avenida de Calvo Sotelo, de esta ciudad, al primero de los inmuebles construidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad; el número 5, al segundo; el número 7, al siguiente, y al asignar a la calle de Royo, el 9.

—Rectificar el nombramiento de Vocal de Tribunal Provincial de Sanciones, a D. Ceferino Ribera, y nombrar a D. Arturo Guillén Urzáiz en sustitución de D. Antonio de Pedro.

—Conceder las siguientes becas en el Conservatorio Oficial de Música de Zaragoza: Para primer año de solfeo a D. Emilio Encuentra Omdé, a hijo de Marcelo Catalán, a Virginia Corbi Minguez y Pilar Bazán Abacéns; para canto y baile regional: a Antonio Tejel Pérez, a Carmen y Luis Sánchez Estella, a Teresa Benavides Duez y a María Baño Ciprés; para baile regional: a hijo de Marcelo Catalán y a Pilar García Julián; para el primer curso de solfeo para el estudio del violín y baile regional: al hijo de D.^a Asunción Nerín, y para el estudio de música, a Francisco Santolaria Longarés.

(Continuará)

Núm. 478

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 175

Chocolate especial libre

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 22 de los corrientes, se ha dispuesto lo siguiente:

"La circular 410 de esta Comisaría General de fecha 8 de octubre último, publicada en el "Boletín Oficial" número 283, de fecha 10 del mismo mes, autorizó y reglamentó la fabricación y venta de chocolate especial, fijando los precios máximos de sus diversas clases y estableciendo los plazos y fechas para su elaboración y venta. Posteriormente y por oficio circular núm. 100.328, de fecha 28 de octubre, fué fijada la del 31 de marzo del corriente año para finalizar la venta de existencias de dicho artículo.

Como continuación de la misma y complemento a la circular citada, esta Comisaría General dispone:

1.^o A partir del día 1.^o de febrero próximo queda prohibida la fabricación del chocolate especial libre, que fué autorizada por la circular número 410 de esta Comisaría General.

2.^o Conforme a lo establecido en el artículo

9.º de dicha circular, todos los fabricantes de chocolate el día 31 del corriente mes deberán presentar en la Comisaría de Recursos correspondiente, con relación al chocolate especial, además de la declaración mensual, otra por duplicado en la que harán constar:

a) Cantidades de cacao y azúcar que le restan en su poder de las asignadas para la elaboración de chocolate especial.

b) Existencias que posean de dicho artículo en sus diversas clases.

c) Propuesta de distribución de la totalidad de dichas existencias.

3.º Para llevar a efecto la distribución de estas existencias y previa aprobación por las Comisarias de Recursos respectivas de las propuestas formuladas por los fabricantes, el chocolate especial en sus diversos tipos circulará libremente durante el mes de febrero, no precisando, por tanto, guía de ninguna clase, haciendo constar expresamente su condición de chocolate especial en las expediciones y facturaciones que se realicen.

A partir del día 1.º de marzo, las existencias de chocolate especial cuya distribución no se hubiera realizado necesitarán para su circulación la correspondiente guía expedida por la Comisaría de Recursos respectiva.

4.º Se autoriza la venta de chocolate especial por almacenistas y detallistas hasta el día 31 de marzo próximo, observando las normas y precios máximos establecidos por la circular número 410.

Queda prohibida en absoluto la venta de chocolate especial a partir de la fecha indicada.

5.º Los almacenistas y detallistas, incluidos cafés, hoteles, restaurantes, teatros, cinematógrafos, bares, espectáculos públicos, etc., sin excepción alguna, que posean chocolate especial en la fecha expresada de 31 de marzo, remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva una declaración jurada por duplicado en la que conste la cantidad y clase de chocolate especial que en dicha fecha tenga en su poder.

Estas existencias quedarán inmovilizadas e intervenidas a disposición de esta Comisaría General, que fijará nuevos precios máximos y adoptará las medidas oportunas para su distribución y venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 480

Recargo por embalaje de maquinaria y material eléctrico

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 5.970, de la Sección Precios y Mercados, de fecha 19 del actual, dice lo siguiente:

“Como continuación a mi oficio-circular número 109.367, de 24 de noviembre de 1943, participo a V. E. que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General, en escrito S. 51.624 1.143 de

23 de diciembre de 1943, que ha resuelto autorizar con carácter general para todos los fabricantes de maquinaria y material eléctrico, y como tope máximo, los siguientes recargos, en concepto de embalajes:

Material

Motores, 2 por 100.

Transformadores, 2 por 100.

Bombas, 2 por 100.

Material de alta tensión, 2 por 100.

Maquinaria en general, 2 por 100.

Aparatos de medida y control, 2 por 100.

Conductores e hilos de bobinas, 1,5 por 100.

Herramientas y ventiladores, 2 por 100.

Tubo “Bergmann” y accesorios, 2 por 100.

Material instalaciones, timbres, cuadros, etcétera, 1,5 por 100.

Interruptores de palanca y material de manoobra, 1,5 por 100.

Porcelana, 10 por 100.

Armaduras, alumbrado (chapa y porcelana), 2 por 100.

Aparatos de calefacción y uso doméstico, 2 por 100.

Globos cristal y aparatos alumbrado de cristal, 5 por 100.

Material de radio y cine, 1,5 por 100.

Varios, accesorios diversos, etc., 2 por 100.

De acuerdo con el criterio seguido por este Ministerio en la fijación de márgenes comerciales, los citados recargos no podrán ser repercutidos en los precios al público, debiendo ser absorbidos por dichos márgenes comerciales cuando se trate de los embalajes de suministros de fábrica al almacén del vendedor. En el caso de que la entrega de la mercancía en el domicilio del comprador exija al comerciante el embalarla de nuevo, se podrán repercutir sobre el precio de venta al público los porcentajes señalados anteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 481

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS Venta de artículos de vidrio

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que, a fin de procurar el cumplimiento de la resolución de dicha Secretaría sobre fijación de precio de venta de artículos de vidrio de servicio de mesa, lisos, sin tallar ni decorar, ha resuelto que todos los minoristas vendedores de esta clase de artículos no podrán tener en ningún momento en su establecimiento y para su venta al público más de un 50 por 100 de sus existencias en artículos decorados o tallados, y, en caso de no cumplirse esta condición, el exceso de artículos decorados o tallados habrá de ser vendido a los mismos precios que se fijaron para dichos artículos sin decorar ni tallar.

Lo que se pone en general conocimiento para los efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 482

Márgenes comerciales para máquinas de escribir, calcular, multicopista y demás máquinas para oficina y sus recambios, de importación

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 14 del actual, Sección Precios y Mercados, núm. 4.101, dice lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica al Sindicato Nacional del Metal lo que sigue:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por ese Sindicato Nacional del Metal, con fecha 10 de junio último, referencia C D. 13-843, sobre regulación, con carácter general, de los márgenes comerciales para la venta de los artículos arriba indicados, esta Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar como topes máximos los márgenes comerciales que a continuación se señalan a aplicar sobre costo en frontera de dichos artículos (factura de origen, gastos de transporte y seguro y derechos de Aduana):

Máquinas de escribir y sus recambios, 70 por 100.

Sumadoras, calculadoras, máquinas de contabilidad, de facturar, para franquear correspondencia, multicopista y demás máquinas para oficina y recambios para las mismas, 95 por 100.

Sobre estos precios de venta al público que resulten de aplicar estos márgenes se hará el 25 por 100 de descuento a revendedores».

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 483

Libertad de contratación de vidrio grueso

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de la Sección Precios y Mercados, núm. 4.105, de fecha 15 del actual, dice lo siguiente:

Como continuación a mi oficio circular núm. 107.107, de 17 de noviembre de 1943, signífico a V. E. que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General en escrito S. 5. 14-100, de 21 de diciembre de 1943, lo que sigue:

«Por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha de 2 de noviembre de 1943, y de la misma referencia, se decretó la libertad de contratación entre fabricantes y almacenistas de vidrio grueso de espesores superiores a 4 milímetros, cuya resolución queda modificada a propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, en el sentido de que se refiera a vidrios de espesores de 3.5 milímetros en adelante».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 484

Precios de pasta para rodillos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de la Sección de Precios y Mercados, fecha 15 del corriente, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y

Comercio ha resuelto autorizar, con carácter general, para toda España, los siguientes precios de venta a industrias consumidoras:

Pasta para rodillos

Clase corriente, 24 ptas. kilogramo.

Id. extra, 31 ptas. kilogramo.

La composición de estas pastas deberá ajustarse al porcentaje de materias primas consignadas en los escandallos.

Quedan anuladas todas las autorizaciones que con carácter particular han sido dictadas por la Secretaría General Técnica.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 485

Márgenes comerciales para la venta de frigoríficas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 15 del actual, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar con carácter general los márgenes que a continuación se detallan, los cuales se aplicarán como máximo sobre el precio neto de venta en fábrica para las nacionales, y sobre costo en frontera (factura de origen, gastos de transporte y seguro, más gastos de Aduanas) para las de importación:

Compresores frigoríficos a base de amoníaco, 60 por 100.

Compresores frigoríficos a base de cloruro de metilo, anhídrido sulfuroso, o fresón, suelto o formando grupo completo electro automático, incluso motor, 80 por 100.

Accesorios y recambios en general, 90 por 100.

Lo que se pone en conocimiento general y el de los interesados a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 486

Precio de mechas de seguridad

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 15 del actual, Sección Precios y Mercados, núm. 4.102, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto anular los precios para las distintas clases de mecha de seguridad que en la referida resolución de fecha 16 de junio de 1943 se especifican, y autorizar los nuevos precios que a continuación se detallan, siguiendo vigentes los precios de los restantes productos y normas para su embalaje y venta:

Mechas de seguridad

Sencilla, 20 pesetas 100 metros.

Doble, 25.60 id. id.

Impermeable corriente, 26 id. id.

Cinta, 26.60 id. id.

Triple impermeable e ignífuga, 33.70 id. id.

Gutapercha, 34.10 id. id.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 487

CIRCULAR NUM. 177

Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la Serie C. O. de primera categoría, núms. 867.812, 861.859 y 861.611; segunda, núms. 842.804, 842.805; tercera, números 758.103, y la infantil, núm. 07.609, correspondientes todas ellas al primer período, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos, ya que bien pudiera ocurrir que, antes de su caducidad, hubieran sido utilizadas por personas distintas de los titulares para por el procedimiento indirecto causar alta.

Por ello, y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se encarece a las citadas Delegaciones Locales se vigile con sumo cuidado las relaciones modelo núm. 15 de las "Instrucciones" en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 479

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS
Precios de saquerío**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de la Sección Precios y Mercados, núm. 5.971, de fecha 19 del corriente, dice lo que sigue:

"La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General, en escrito S. 5.542-3 de 4 de enero de 1944, lo que sigue:

Los precios fijados para los distintos tipos de saquerío en los que interviene la fibra de cáñamo, fueron establecidos de acuerdo con los fijados para esta fibra en la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de septiembre de 1941 ("Boletín Oficial" del 23), pero la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1943 ("Boletín Oficial" del 10), establece unos nuevos precios para el cáñamo, lo que hace preciso una revisión de los aprobados para el saquerío en que interviene esta fibra.

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio las resoluciones que establecieron los precios del saquerío mixto de cáñamo y otras fibras, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Señalar como precio para la urdimbre de cáñamo o lino destinado a la fabricación de saquerío, puesta sobre vagón estación de origen, el de 1776 pesetas por kilo, en cuyo precio está incluido el impuesto de usos y consumos, que se eleva a 0'846 pesetas por kilo de hilaza.

2.º Fijar para el retor de cáñamo o lino, dos y tres cabos, el precio de 19'97 pesetas el kilo, en cuyo precio está incluido el impuesto de usos y consumos, que asciende a 0'95 pesetas por kilo. Este precio se entiende sobre vagón estación origen.

3.º El precio del saquerío mixto de cáñamo-esparto o lino-esparto será de 9'30 pesetas por kilo de saco confeccionado, sobre vagón estación origen, incluido el impuesto de usos y consumos, que asciende a 0'37 pesetas por kilo de saquerío confeccionado.

Las características de estos sacos mixtos de cáñamo o lino y esparto serán las siguientes:

Peso de la urdimbre de cáñamo o lino, el 22 por 100 de peso del saco.

Peso de la trama de esparto, el 76 por 100 del peso total del saco.

Peso del retor de cáñamo para las costuras, el 2 por 100 del peso total del saco.

4.º El precio del saquerío mixto de cáñamo o lino y "fibra DV" o "Cañamal" será de pesetas 9'97 por kilo de saquerío confeccionado, sobre fábrica, incluido el impuesto de usos y consumos, que se eleva a 0'40 pesetas por kilo de saquerío confeccionado.

Este saquerío tendrá las siguientes características:

Peso de la urdimbre de cáñamo o lino, el 22 por 100 del peso total del saco.

Peso de la trama de fibra "DV" o "Cañamal", 76 por 100 del peso total del saco.

Peso del retor de cáñamo o lino para el cosido, el 2 por 100 del peso total del saco.

Estos precios anulan a los anteriormente aprobados por esta Secretaría General Técnica para estas clases de saquerío".

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 488

CIRCULAR NUM. 178

Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 3, del día 3 de los corrientes, se publican anuncios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de la Serie Z. núms. 361.618, 361.619, 405.028, 405.026, 405.023, 405.024, 405.022, 405.025, 231.620, 497.639, 512.582, 512.584, 512.583, 405.027, 405.021, 405.029, 508.510, 508.511, 508.509, 357.694, 357.692, 357.693, 537.695, 633.664 y 489.768.

Serie LE, de tercera categoría, números 043.305, 043.306, 041.101, 051.297, 051.103, 026.580, 023.605, 015.875, 044.350, 009.410, 047.828, 047.825, 047.826, 047.827; de segunda categoría, números 523.377, y la infantil, 001.268.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados locales de esta provincia, para que, caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos anteriormente citados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le sea recogido e instruidas las

oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

507.—Lechón

517.—Plenas

516.—Borja

CALATAYUD

Núm. 512

El Ayuntamiento de esta ciudad anuncia sujeta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación del resto del Paseo de Sixto Cellorrio y primer trozo y aceras de la calle de nueva apertura, núm. 3, perpendicular al mismo.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 45.470/76 pesetas, en baja.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, al día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta será necesario constituir previamente un depósito provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, en la Depositaria municipal.

El plazo de presentación de pliegos empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y terminará el día anterior hábil al en que se haya de celebrar la subasta, de diez a doce de la mañana de los días hábiles en los departamentos de las oficinas municipales, debiendo contener cada pliego ajustado al modelo, y por separado se entregará el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar a fecha del comienzo de las obras, las cuales se realizarán dentro del año en curso.

El expediente al efecto instruido y todos los demás antecedentes de esta subasta se hallan de manifiesto al público durante las horas y plazos reglamentarios.

Calatayud, 28 de enero de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

MORES

Núm. 494

Vacante la plaza de Guardia municipal de esta villa, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El haber anual de esta plaza consiste en la cantidad de 3.650 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes habrán de dirigir sus instancias dentro del plazo marcado, debidamente reintegradas y escritas de su puño y letra, al señor Alcalde, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento para justificar cuenta con edad no inferior a 23 años ni superior a 40.

b) Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde de su residencia y Guardia Civil, sin notas desfavorables.

c) Certificado de plena adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado de antecedentes penales.

Asimismo podrá acompañar cuantos documentos justifiquen preferencia para optar a esta plaza.

Para la resolución de este concurso se seguirá el orden de prelación que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, o sea, entre caballeros mutilados, excombatientes y exalumnos. (Caso de no concurrir éstos, será provista por turno libre, el cual corresponde a individuos sin méritos de guerra.

Mores, 29 de enero de 1944.—El Alcalde, Ramón Esquín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Num. 530

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ROYO SERRANO (Valero), hijo de Nicolás y Nicolasa, de 31 años, casado, metalúrgico, natural y vecino de Zaragoza (barrio del Cascajo, núms. 5 y 6), y cuya última residencia la tuvo en Madrid (calle D. Ramón de la Cruz, núm. 54, 3.º, C), a quien le instruyo expediente judicial núm. 900 43 por la falta grave de deserción, consumada el 23 de junio último cuando pertenecía a la Batería de Depósito que para la D. E. V. se organizaba en la plaza de Calatayud, comparecerá en el Juzgado militar permanente de dicha plaza, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación o ante el puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar donde se encuentre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares que conozcan su paradero procedan a su detención, ingresándolo en la prisión más próxima a disposición de mi Autoridad.

Calatayud, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo.

Juzgados de primera instancia

Núm. 529

BORJA

Cédula de citación

Por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 6 de 1941, sobre hurto, se cita a los procesados Sebastián González Martínez, María Miguel Navarro y Avelina González López, para que en término de diez días siguientes a la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado* comparezcan ante este Juzgado a notificarles el auto de terminación, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 404

ATECA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, cumpliendo orden de la Superioridad, ha acordado se cite al testigo Ismael García López, vecino que fué de Ateca y en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, para que comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza el día 22 de febrero próximo, a las diez horas, a la vista del juicio oral que se celebrará en la causa que siguió este Juzgado, núm. 79 de 1942, sobre hurto y daños, contra José María Velilla Sáez; apercibido de lo que haya lugar si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Ateca a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 521

ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles embargados al sancionado D. Pascual Ruiz Marco, vecino de Aranda de Moncayo, tasados y descritos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, núm. 284, de fecha 11 de diciembre de 1943, para pago de sanciones impuestas por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, y pago de costas; habiéndose fijado para el remate el día 15 de marzo próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de primera instancia de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, excepto la rebaja citada.

Ateca a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 526

ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y cumpliendo lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, se siguen expedientes contra los inculcados que se dirá, para determinar su responsabilidad política según lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1942, en los que se acordó lo precedente.

Relación que se cita

Exp. 4.961 Z.—Contra Macario Hombria Torrubia, vecino de Torrijo de la Cañada.

Exp. 5.003 Z.—Contra Manuel García Júdez, vecino de Ateca.

Ateca a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 524

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por los hermanos D. Benito y D. Agustín Josa Ariza (éste casado con D.^a María Cruz Vallejo Castillo), de de esta vecindad, expediente de dominio para la inscripción de la finca siguiente:

Campo en la partida «Carretera de Calatavud»; término de esta villa, de superficie aproximada 32 áreas y 18 centiáreas, que linda: al Norte, con carretera de Madrid; Este, finca de Celestino Rey, y Sur y Oeste, con aquequia Nueva.

Y en méritos de lo acordado, se cita por el presente por segunda vez a los titulares, según el Registro de la Propiedad, D. León Agustín Franco, o sus herederos, así como a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del presente en 28 de diciembre último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Álvarez.

Juzgados municipales

Núm. 520

ALAGON

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, acordó sea citado con las formalidades legales, Felipe Mur Larre, el cual se halla en ignorado paradero, y tuvo su último domicilio en esta localidad como obrero a las órdenes del vecino D. Pedro Andrés Junza, para que el día 18 de febrero próximo, a las doce horas, comparezca en este Juzgado (sito en la plaza de España, número 1, principal), para ser oído y asistir a la celebración del juicio de faltas contra él y otro, sobre hurto; quedando apercibido que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alagón, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Sagrario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 489

Sociedad Anónima «Purasal»

A partir de 1.º de febrero próximo, se pagará en los Bancos Hispano Americano y Zaragozano de esta plaza, y en el domicilio social, el cupón núm. 7 de las obligaciones hipotecarias serie A y el cupón núm. 6 de las serie B, siendo el importe neto de cada cupón 10 pesetas.

Al mismo tiempo se reembolsarán las obligaciones serie B, números 1.090 al 1.099, 1.650 al 1.653, 1.690 al 1.699 y 1.800 al 1.809, que han resultado amortizadas.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús Camón Cano.